

EL CANONISTA DIEGO DE COVARRUBIAS Y LEYVA (1512-1577) Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA*

RESUMEN

Se estudian las relaciones de Diego de Covarrubias y Leyva (1512-1577) con la Universidad salmantina del Renacimiento en diversos niveles: como estudiante jurista, profesor universitario de cánones y visitador de la propia Universidad. Se realiza un estudio pormenorizado de los Estatutos de 1561 que supervisó y que suponen la aceptación por parte de la Universidad del patronato del rey y su intervencionismo centralizador normativo.

Palabras clave: Salamanca, Universidad, Renacimiento, Cánones, Humanismo, Estatutos, Covarrubias.

ABSTRACT

This work addresses the relations between Diego de Covarrubias y Leiva (1512-1577) and the University of Salamanca in the Renaissance on several different levels: as a law student, as a university professor of Canon Law, and as inspector of the self-same University. A detailed study is made of the Statutes of 1561 which he supervised, and which meant that the University had accepted the patronage of the King and his centralizing and standardizing interventionism.

Keywords: Salamanca, University, Renaissance, Canon Law, Humanism, Statutes, Covarrubias.

* El presente trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación Nacional HAR2009-06937, «Salamanca y las Universidades Hispánicas (siglos XV-XIX). España, Portugal, Italia y México. Horizonte 2018», del Ministerio de Ciencia e Innovación de España. Y, asimismo, del Proyecto de Investigación Nacional HAR2012-30663, «Las Universidades Hispánicas (siglos XV-XIX): España, Portugal, Italia y México. Historia, saberes e imagen», del Ministerio de Economía y Competitividad de España.

1. DON DIEGO DE COVARRUBIAS, ESTUDIANTE JURISTA

Don Diego de Covarrubias y Leyva nació en Toledo el 25 de julio de 1512, y falleció en Madrid el 27 de septiembre de 1577¹. Fueron sus padres Alonso de Covarrubias, arquitecto renombrado, y María Gutiérrez de Egas, hija de Enrique de Egas, flamenco y arquitecto mayor de la catedral de Toledo².

Alonso de Covarrubias, padre de don Diego, tenía un hermano en Salamanca: el racionero Juan de Covarrubias, que estuvo vinculado a la catedral desde 1516 hasta su muerte en 1559. Y es en la casa de este tío paterno donde serían acogidos, como estudiantes, don Diego de Covarrubias y su hermano Antonio (1514-1602). Las casas del racionero Covarrubias parecen corresponder al tipo de pupillage regentado por clérigos, abierto en este caso a sus sobrinos y a otras personas. Don Diego estuvo viviendo con su tío desde que llegó

1 Los biógrafos antiguos fundan sus datos en una Autobiografía del propio Covarrubias que se custodiaba en el colegio de Oviedo de la Universidad de Salamanca. Esta Autobiografía la conoció el estudiante florentino Girolamo da Sommaia que, al visitar el 4 de noviembre de 1604 la librería del colegio, anotó: *il libro della vita di Covarrubias*. Cf. HALEY, G. (ed.), Diario de un estudiante de Salamanca, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1977, 238. La Autobiografía, actualmente desaparecida, sería utilizada por Gil González Dávila, Juan Pablo Mártir Rizo, Diego de Colmenares y otros.

2 Para la figura de don Diego de Covarrubias deben tenerse en cuenta, entre otras, las siguientes publicaciones. GONZÁLEZ DÁVILA, G., Teatro de las grandezas de la villa de Madrid, Madrid: Tomás Iuntí, 1623, 366-375. MÁRTIR RIZO, J. P., Historia de la muy noble y leal ciudad de Cuenca, Madrid: Herederos Viuda de P.º de Madrigal, 1629, 194-196. COLMENARES, D., Historia de la insigne ciudad de Segovia, Segovia: Diego Díez, 1637, 536-537. ANTONIO, N., Bibliotheca Hispana Nova sive hispanorum scriptorum qui ab anno MD ad MDCLXXXIV floruerunt notitia, Matriti: Apud Joachimum de Ibarra, 1783, tomus primus, 276-279. De esta obra existe traducción española, Madrid: Fundación Universitaria Española, 1999, 285-289. CABRERA DE CÓRDOBA, L., Felipe II, Rey de España, Madrid: Real Academia de la Historia, vols. 2 y 4, 1876-1879; primera parte, libro IX, publicada en 1619. FERNÁNDEZ MONTAÑA, J., Los Covarrubias, familia cristiana de sabios, amiga de Dios, Madrid: Hijos de Gregorio del Amo, 1935, 127 y ss. HERNÁNDEZ VEGA, M., Ciudad Rodrigo. La catedral y la ciudad, vol. 2, Salamanca: 1935, 67 y ss. GUTIÉRREZ, C., Españoles en Trento, Valladolid: CSIC, 1951, 238-246. PEREÑA VICENTE, L., Diego de Covarrubias, in: La Universidad de Salamanca, forja del pensamiento político español, Madrid: 1954, 24-34. PEREÑA VICENTE, L., Diego de Covarrubias, in: Misión de España en América, 1540-1560, Madrid: CSIC, 1956, 148-231. FRAGA IRIBARNE, M., Diego de Covarrubias y Leyva. Textos jurídico-políticos, Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1957. PEREÑA VICENTE, L., Diego de Covarrubias y Leyva, maestro de Derecho internacional, Madrid: Asociación Francisco de Vitoria, 1957. MARCOS RODRÍGUEZ, F., Don Diego de Covarrubias y la Universidad de Salamanca, in: Salmanticensis, 6 (1959) 37-85. RIGO SUREDA, A.; TRUFERO RODRÍGUEZ, M., Vida y obra de Diego de Covarrubias y Leyva, Madrid: 1967. GUTIÉRREZ, C., Diego de Covarrubias, in: Diccionario de Historia Eclesiástica de España, dirigido por ALDEA VAQUERO, Q. y otros, vol. 1, Madrid: CSIC, 1972, 638-639. SANTANDER RODRÍGUEZ, T., Aproximación a la Biblioteca de don Diego de Covarrubias, in: BONILLA HERNÁNDEZ, J. A. (coord.), Salamanca y su proyección en el mundo, Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos, 1992, 183-212. SANTANDER RODRÍGUEZ, T., La Biblioteca de don Diego de Covarrubias y Leyva (1512-1577). Manuscritos, Salamanca: Europa Artes Gráficas, 2000. PEREÑA VICENTE, L., Covarrubias y Leyva, Diego de, in: Diccionario Biográfico Español, vol. 15, Madrid: Real Academia de la Historia, 2010, 106-112. PÉREZ MARTÍN, I.; BECEDAS GONZÁLEZ, M. (coords.), Diego de Covarrubias y Leiva. El humanista y los libros, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2012.

a Salamanca en 1523, con unos diez u once años de edad, hasta que ingresó como colegial del Mayor de Oviedo en 1538³.

Por declaraciones autógrafas del propio Diego de Covarrubias, sabemos que, tras aprender las primeras letras en Toledo, en Salamanca comenzó sus estudios de Gramática y, posteriormente, de Derecho; si bien el Archivo Universitario no nos proporciona materiales para concretar demasiado⁴. Se le han supuesto profesores de Gramática como Arias Barbosa y Hernán Núñez de Guzmán, el Pinciano⁵. Barbosa, que había regentado la cátedra de Prima de Gramática desde 1509, estaba, sin embargo, ya jubilado en 1523⁶. Por su parte, Hernán Núñez leía el curso 1523-1524 una catedrilla de Griego⁷, la cual continuaría leyendo en años sucesivos, junto con otra sobre Plinio: 1526-1527.

Por lo demás, es difícil precisar con qué regentes cursó, y en qué cátedras, durante estos años de gramático. Nicolás Antonio afirma que Diego y su hermano Antonio estudiaron latín y griego en Salamanca con profesores como Nicolás Clenard y Hernán Núñez de Valladolid⁸. Constancio Gutierrez, basándose en autores coetáneos, propone que estudió latín con el maestro Alonso Almofara y griego con Clenardo y León de Castro⁹. Luciano Pereña también propone que estudió humanidades con el maestro León de Castro¹⁰. Florencio Marcos no considera probable el magisterio de León de Castro ni de Almofara¹¹. Esto en cuanto a la posible enseñanza oficial, porque se sabe

3 Sabemos que la convivencia de quince años con su tío tuvo lugar en las casas de éste, en el barrio catedralicio de Salamanca, calle de Setenil, junto a la de los Leones y al Patio Chico. Los gastos corrían a cargo del racionero Covarrubias que, incluso, le proporcionará los dineros para su graduación de licenciado y doctor: *cf.*, MARCOS RODRÍGUEZ, F., Don Diego de Covarrubias..., *o.c.*, 41. Este trabajo de Florencio Marcos Rodríguez resulta fundamental para todo lo relacionado con la vinculación de Diego de Covarrubias a la Universidad de Salamanca. Desde su cargo de facultativo de la Biblioteca universitaria pudo desarrollar, al efecto, una escrupulosa labor de archivo. Nosotros, aquí, glosaremos algunos de sus datos y contextualizaremos y ampliaremos otros.

4 Los Libros de Matrículas del Archivo Universitario Salmantino (AUSA) no comienzan hasta 1546; y tampoco aparece don Diego en el Libro de Cursos y Bachilleramientos que se abre en 1526. Se trata de un volumen desordenado e incompleto. Sin embargo, como ya señaló Florencio Marcos en su día, sus estudios pueden deducirse de su declaración autógrafa posterior, con ocasión de pedir el grado de doctor: *ac decimo aetatis anno sub latinae linguae praeceptoribus mediocriter profecerit, ac demum 14º acerrimi laboris iuris utriusque professionem aggressus* : Biblioteca Universidad de Salamanca, BUSA, Ms. 2038, fol. 36v.

5 Así lo recoge MARCOS RODRÍGUEZ, F., *o.c.*, 42.

6 ESPERABÉ ARTEAGA, E., Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca, vol. 2, Salamanca: Francisco Núñez Izquierdo, 1917, 328.

7 *Ibid.*, 378.

8 *Nicolaus Clenardus et Ferdinandus Nontius Pincianus fuit*, NICOLÁS, A., Bibliotheca Hispana Nova, *o.c.*, 277.

9 GUTIERREZ, C., Diego de Covarrubias, in: Diccionario de Historia Eclesiástica, vol. 1. *o.c.*, 638-639.

10 PEREÑA VICENTE, L., Diccionario Biográfico Español, *o.c.*, 106.

11 MARCOS RODRÍGUEZ, F., *o.c.*, 42: ‘También se dice que lo fueron [sus maestros] León de Castro y Alonso Almofara; pero no es fácil, porque los dos enseñaron en la Universidad con cátedra

que las lecciones particulares de latín y Humanidades eran frecuentes en Salamanca, por parte de graduados e, incluso, profesores.

Hacia 1527, con unos catorce años, debió matricularse en Cánones, y no existe la certeza de que lo hiciera entonces en Leyes¹². Sabemos de cierto que tuvo de profesor a Martín de Azpilcueta¹³. Por otro lado, y según las Constituciones de Martín V de 1422, para bachillerarse en Derecho era preciso cursar seis años y leer diez lecciones de ostentación¹⁴. En el caso de don Diego de Covarrubias, esto ocurriría entre 1527 y 1533. Y, durante estos años, sí que podemos precisar los profesores que regentaron cátedras de propiedad en Cánones¹⁵:

- Prima de Cánones (a): Gonzalo Gómez de Villasandino (1484?-1532); Francisco Álvarez de Tapia (1532-1537).
- Prima de Cánones (b): Juan de Olarte (?-1530); Antonio de Montemayor (1530-1535).
- Decreto: Juan de Castro (1526?-1528); Francisco Álvarez de Tapia (1528-1532); Martín de Azpilcueta (1532-1537).
- Cátedra de Vísperas (a): Francisco Álvarez de Tapia (1523-1528); Juan de la Puebla (1528-1535).
- Cátedra de Vísperas (b): Antonio de Montemayor (1522-1530); Juan de Ciudad (1530-1559).

propia cuando Diego había pasado a estudiar Cánones y Leyes». León de Castro regentó una regencia de Griego a partir de 1533; Almofara tuvo regencia de Gramática entre 1529 y 1548.

12 Contamos con las declaraciones autógrafas del propio Covarrubias al solicitar el grado de Licenciado por Salamanca: *eam tamen aggredi decrevi quod actus iam fere tredecim annis quibus iuris utriusque professionem aggressus nullo nec alearum iusu nec alio quovis ocio sive delictorum genere impeditus videbar*. Y, posteriormente: *ut omnibus relictis ad studium hortarentur [...] ad hoc litterarum emporium accessi [...] ubi iuris utriusque professionem agressus ad usque diem insudavi*: BUS. Ms. 2038, fol. Vr. Con ocasión de la solicitud del grado de doctor vuelve a decir: *ac demum 14º acerrimi laboris iuris utrisque professionem aggressus perpetuo ac continuo sudore studens sub illustrissimorum praeceptorum disciplina quoad 27 aetatis annum attigerit*: BUS. Ms. 2038, fol. 36v.

13 Lo declara el mismo Covarrubias: *Doctor egregius et meus praeceptor Navarrus tenet banc communem et catholicam esse: confessionem esse iure divino necessariam*. Cita de sus manuscritos conservados en Salamanca: BUSA. Ms. 2039, fol. 299.

14 «Igualmente queremos y ordenamos que ningún estudiante en Derecho canónico o civil sea aceptado para el grado de bachiller en el Estudio salmantino si no hubiere sido instruido convenientemente en Gramática y con posterioridad, particularmente referido a la ciencia del Derecho canónico o civil, durante seis años o en la mayor parte de cada año de los indicados, hubiese oído respectivamente Derecho canónico o civil y hubiese hecho en público diez lecciones en otros tantos días en Escuelas públicas; y si fuese canonista, durante dos años del total de seis o durante la mayor parte de cada año hubiese oído Decreto», en VALERO GARCÍA, P.; PÉREZ MARTÍN, M. (eds.), *Constituciones de Martín V*, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1991, 131, capítulo 15 de las Constituciones. Texto latino en BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549)*, vol. 2, Salamanca: Universidad de Salamanca, 1966, 187. Sin embargo, era reciente la bula de Adriano VI, Roma. 12 de septiembre de 1522, por la cual se reducían a cinco los seis años de estudio y prácticas que, según las Constituciones de 1422, se necesitaban para el bachilleramiento en Cánones y Leyes: BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Bulario*, vol. 3, Salamanca: Universidad de Salamanca, 1967, 231-232.

15 ESPERABÉ ARTEAGA, E., vol. 2, o. c., 285 y ss.

- Cátedra de Sexto y Clementinas: Juan de Castro (1506-1526); Antonio de Benavente (1526-1557).

Por lo que respecta a las cuatro cátedras cursatorias de Cánones, podemos anotar los siguientes profesores¹⁶:

- Cursatoria (a): Ldo. Juan Rodríguez de Figueroa (1522-1530); Ldo. Francisco Montalvo (1530-1533).
- Cursatoria (b): Ldo. Alonso de Fuenmayor (1523-1528); Martín de Azpilcueta (1528-1529); Ldo. Diego de Álava Esquivel (1529?-1532).
- Cursatoria (c): Juan de la Puebla (1523-1528); García del Collado (1528-1535).
- Cursatoria (d): Dr. Juan de Castro (1522-1526); Ldo. Bernaldino de la Fuente (1526-1533).

En este contexto, la ocasión del magisterio de Martín de Azpilcueta pudo producirse hacia 1532-1533 en la cátedra de Decreto, o en una de las catedrillas cursatorias en 1528-1529, o en ambas. Nicolás Antonio también se hace eco del magisterio de Martín de Azpilcueta y de Diego de Álava Esquivel (futuro obispo de Ávila y Córdoba) sobre ambos hermanos Covarrubias, Diego y Antonio. Y señala que Azpilcueta se vanagloriaba de haber tenido a don Diego por discípulo¹⁷.

Por otro lado, constatemos que, entre 1527 y 1533, fueron catedráticos de propiedad de Leyes en Salamanca los maestros que se refieren¹⁸:

- Prima de Leyes (a): Lorenzo Galíndez de Carvajal (1503?-1527); sin catedrático de 1527 a 1530; Gaspar de Montoya (1530-1536).
- Prima de Leyes (b): Tomás de San Pedro (1508-1526); Fernando Rodríguez de San Isidro (1526-1534).
- Vísperas de Leyes (a): Francisco de Frías (1521-1531); Benito de Castro (1531-1536).
- Vísperas de Leyes (b): Fernando Rodríguez de San Isidro (1507-1526); Pedro de Peralta (1527-1534).

Y, en las cursatorias de Leyes, los siguientes¹⁹:

¹⁶ *Ibid.*, 287 y ss.

¹⁷ *Civilia deinde et canonica studia sectati sunt sub Martino Azpilcueta Navarro, qui et ipse hunc discipulum et auditorem sequentibus annis, cum in iurisconsultum noster iam evasisset clarissimum, praecipue iactabat [...] Didaco Alaba Esquivel, tunc Salmanticae doctore*, ANTONIO, N., *Bibliotheca Hispana Nova*, o. c., tomus primus, 277.

¹⁸ ESPERABÉ ARTEAGA, E., vol. 2, o.c., 290-291.

¹⁹ *Ibid.*, 291-296.

- Instituta (a): Br. Juan de Mohedano (1523?); Ldo. Hernán Núñez de Montalvo (1523?-1529); Dr. Álvaro de Paz (1529-1531); Ldo. Melchor de León (1531-1534).
- Instituta (b): Ldo. Sayavedra (1523-¿); Álvaro Pérez de Grado (¿-1527); Ldo. Álvaro de Paz (1527-1529); Antonio Gómez (1529-1532); Ldo. Pedro López de Ribera (1532-1534).
- Código (a): Benito de Castro (1520-1529); Álvaro de Grado (1529-1531); Br. Beltrán de Galarza (1531-1534).
- Código (b): Ldo. Femino (1523-¿); Ldo. Antonio de Saavedra (¿-1527); Álvaro de Grado (1527-1529); Ldo. Hernán Núñez de Montalvo (1529-1531); Ldo. Brizeño (1531-1532); Antonio Gómez (1532-1534).
- Volumen y Digesto Viejo: no conocemos los catedráticos posibles.

Diego de Covarrubias debió de bachillerarse en Derecho canónico en torno al año 1533, aunque no se conservan las actas en el Archivo Universitario de Salamanca. Para bachillerarse, el candidato elegía como padrino a un doctor o maestro de la Universidad, el cual le confería el grado²⁰. Don Diego, al parecer, se bachilleró tanto en Cánones como en Leyes²¹, según declaraciones personales posteriores. El bachilleramiento en Leyes tuvo lugar el 30 de abril de 1537, actuando como padrino el catedrático de Código Álvaro de Paz. Esto habría que ponerlo en relación con la Constitución 17 de Martín V, que permitía graduarse con tres años en Leyes después de haberse bachillerado en Cánones²². Así que podríamos establecer como hipótesis que Covarrubias,

20 «A cualquier estudiante que desee recibir el grado de bachiller en cualquier facultad le esté permitido elegir a su gusto un doctor o maestro de la propia Universidad para que le confiera el grado, y el mismo estudiante dé fe al rector de que en oír y leer ha cumplido los estatutos precedentes, de cuyo cumplimiento el rector dé noticia por medio del bedel a los indicados doctor o maestro», en VALERO GARCÍA. P.; PÉREZ MARTÍN, M., *o. c.*, 133, capítulo 17 de las Constituciones. Texto latino en BELTRÁN DE HEREDIA, V., *o. c.*, 188. Del bachilleramiento en Cánones de Covarrubias fue padrino el doctor Antonio de Montemayor, catedrático de Prima.

21 El acta de bachilleramiento en Cánones no ha sido encontrada en el Archivo de la Universidad de Salamanca, ni por Florencio Marcos ni por Teresa Santander, que han investigado sobre el caso. Sin embargo, debemos a esta última investigadora el descubrimiento del acta de bachilleramiento en Derecho civil, que tuvo lugar el 30 de abril de 1537: *In civitate Salamantina trigessima die mensis aprilis anni domini millessimi quingentissimi trigessimi setimi hora decima ante meridiem dictus honorabilis vir Didacus de Cobarrubias gradum Baccalariatus in Iure civili sub disciplina egregii domini Alvari de Paz legum doctoris recepit presentibus ibidem Elifonsi de o Seguera et Petro Hortiz scolaribus et aliis et Joanne Maldonado notario apostolico. Cf. AUSA. 552, Pruebas de Cursos y Bachilleramientos, fol. 10v. SANTANDER RODRIGUEZ, T., Aproximación a la Biblioteca de don Diego de Covarrubias, in: BONILLA HERNÁNDEZ, J. A., Salamanca y su proyección en el mundo, Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos, 1992, 183.*

22 «Una vez que en dicha Universidad hubieran recibido el grado de bachiller en Derecho canónico, puedan oír tres años sobre Leyes, sin impedimento de cualesquiera constituciones, prohibiciones e inhibiciones apostólicas y otras contrarias», en VALERO GARCÍA. P.; PÉREZ MARTÍN, M., *o. c.*, 134. Texto latino en BELTRÁN DE HEREDIA, V., *o. c.*, 188-189.

tras bachillerarse en Derecho canónico, cursó algunos años de Leyes y se bachilleró también en ellas²³.

Si ésta fue la realidad, convendría que conociéramos los nombres de sus posibles profesores en Leyes, que en dicha etapa, y en las distintas materias, debieron ser los que a continuación se mencionan²⁴:

- Prima de Leyes (a): Gaspar de Montoya (1530-1536); Benito de Castro (1536-1542).
- Prima de Leyes (b): Pedro de Peralta (1534-1561).
- Vísperas de Leyes (a): Benito de Castro (1531-1536); Martín de Velasco (1537-1538).
- Vísperas de Leyes (b): Pedro de Peralta (1527-1534); Álvaro Pérez de Grado (1535-1542).
- Instituta (a): Ldo. Melchor de León (1531-1534); Ldo. Luis de Torres (1534-1537); Ldo. Antonio Xuárez (1537).
- Instituta (b): Ldo. Pedro López de Ribera (1532-1534); Ldo. Juan Sánchez del Corral (1534-1537).
- Código (a): Br. Beltrán de Galarza (1531-1534); Don Álvaro de Paz (1534-1538).
- Código (b): Antonio Gómez (1532-1534); Dr. Pedro López de Ribera (1534-1535).

Posteriormente, don Diego de Covarrubias optaría al licenciamiento en Cánones. Sabemos que la presentación la hizo el 18 de diciembre de 1538. Prestaron juramento sobre sus buenas costumbres (*vita et moribus*) el bachiller Gregorio Macías y el bachiller Juan de Villanueva. Covarrubias probó ser hijo legítimo con el título de corona y presentó también el título de bachiller en Cánones. Se le señala la toma de puntos para el 28 de diciembre, el examen el 29 y el grado el día 30. Los puntos o temas que debería desarrollar fueron: *Decreto 3º, quaestio 2.ª c. Primus y Decretales, titulo De praesumptio-nibus, c. Quosdam*²⁵.

23 Teresa Santander también localizó las validaciones de estos cursos de Leyes, que se probaron el 7 de julio de 1535: «Cursos de Diego de Covarrubias. A VII de jullio [1535] el susodicho provó todos sus cursos en Leyes con Marcos Cavallón, juró, etc. E los dos dellos con Hernán Muñoz los primeros, juró, etc. E los tres restantes con Tomás Pacual, juraron, etc», AUSA. 549, Pruebas de Cursos y Bachilleramientos, 1535-1536, fol. 58. Cf. SANTANDER RODRÍGUEZ, T., La Biblioteca de don Diego de Covarrubias y Leyva (1512-1577). Manuscritos, Salamanca: Europa Artes Gráficas, 2000, 16.

24 ESPERABÉ ARTEAGA, E., vol. 2, o. c., 290-296.

25 El Acta de Licenciamiento en Archivo Universidad de Salamanca, AUSA. 772, fol. 20v. Cf. MARCOS RODRÍGUEZ, F., o. c., 44.

El examen de licenciado tuvo lugar en la capilla de Santa Bárbara de la catedral vieja de Salamanca el domingo 29 de diciembre de 1538²⁶. Tras expuesta la lección y los argumentos, se procedió a la votación, en la que don Diego recibió tres votos negativos o de R (*Reprobatus*). Al día siguiente, a la puerta de la misma capilla de Santa Bárbara, el cancelario don Juan de Quiñones le concedió el grado de licenciado, haciendo constar «que avía seydo la noche antes en riguroso examen aprobado»²⁷.

El hecho de castigar al licenciando con tres votos negativos o de reprobación no era habitual, y ya se extrañaba de ello Florencio Marcos en su estudio de 1959. El hecho se ha atribuido a diversas causas. Florencio Marcos sugiere una posible equivocación de los doctores al elegir las bolas, con retractación posterior²⁸. Para el propio Diego de Covarrubias, en escritos posteriores, la causa hubiera podido ser su excesiva juventud al solicitar el grado, lo que motivaría reticencias del tribunal o, más bien, resentimientos y venganzas académicas²⁹. Por mi parte, expongo la siguiente hipótesis. El doctor Martín de Azpilcueta, que fue profesor de Covarrubias en Decreto y al que estuvo muy vinculado, dejó Salamanca para desempeñar una cátedra en la Universidad de Coimbra, precisamente a fines del año 1538. Lo hizo con el apoyo del Emperador, pero con resistencias del gremio universitario salmantino³⁰. Cabe la posibilidad de que el riguroso examen de licenciatura, que sufrió Diego de Covarrubias en diciembre de 1538, fuese una venganza académica de los colegas en un ahijado destacado, por resentimiento hacia el padrino ausente.

A pesar de todo, Covarrubias hizo la presentación para solicitar el grado de doctor en Cánones inmediatamente después, el 6 de enero de 1539. Recibió el grado el 9 de febrero y realizó el preceptivo juramento el mismo día³¹. Para la ceremonia del doctorado se nombraron veedores de la colación,

26 Estaban presentes el maestrescuela, don Juan de Quiñones; el doctor Antonio de Benavente, como padrino en Cánones, y los doctores legistas Pedro de Peralta y Benito de Castro. Asimismo, los canonistas Juan de Cibdad, García del Collado y Juan Puebla. Los legistas Fray Álvaro de Grado, Álvaro de Paz, Pedro Xuárez y Antonio Gómez. Y los canonistas Antonio de Aguilera, Francisco Ibáñez de Frechilla, Diego del Peso y Alonso de Castro: Acta de Licenciamiento, AUSA. 772, fol. 20v.

27 El maestrescuela y cancelario hizo constar lo riguroso del examen, pero también que había sido aprobado *concorditer et unanimiter*, lo que no era cierto: cf. AUSA. 772, fol. 20v. El juramento de su graduación de licenciado se recoge en el Libro de Juramentos, AUSA. 807, fol. 43v; lo efectuó el mismo 30 de diciembre de 1538.

28 MARCOS RODRÍGUEZ, F., Don Diego de Covarrubias y la Universidad de Salamanca, in: *Salmanticensis*, 6 (1959) 46.

29 En su posterior discurso de solicitud del grado de doctor, Covarrubias califica su examen por Santa Bárbara como *horrendo ac tremendo*: BUSA. Ms. 2038, fol. 36.

30 ESPERABÉ ARTEAGA, E., vol. 2, o.c., 325-326.

31 Recepción del grado de doctor en AUSA. 772, fol. 27r; juramento de doctor en Cánones en AUSA. 807, fol. 45v. Florencio Marcos propone los nombres de los doctores Juan Puebla y Álvaro de Paz como posibles autores de los votos negativos de la licenciatura. Se basa en que ambos doctores también votaron en contra el 7 de enero de 1539, cuando Diego de Covarrubias solicitó un préstamo del Arca universitaria para graduarse de doctor: Libros de Claustros, AUSA. 13, fol. 27v.

comida, insignias y toros: los doctores Francisco Ibáñez de Frechilla y Alonso de Castro. Propuestas las conclusiones del doctorando, le arguyeron el rector don Jerónimo Manrique y dos bachilleres juristas. Fue padrino don Antonio de Benavente.

Hasta aquí lo que podemos saber de la formación universitaria salmantina de don Diego de Covarrubias en ambos derechos. Queda abierta la interrogante sobre unos posibles estudios de Teología, aunque él nunca hablara de ellos. Tampoco existen documentos oficiales sobre la asistencia de don Diego a los cursos teológicos. Sin embargo, Covarrubias cita a Francisco de Vitoria en sus manuscritos autógrafos, lo que no implica necesariamente asistencia a sus clases, ya que muchas de ellas corrían manuscritas en los cartapacios escolares. En opinión de Florencio Marcos, Covarrubias no pudo por menos de sentirse atraído por las clases de Vitoria³². Por ejemplo, en octubre de 1535, cuando Francisco de Vitoria comenzaba la cuestión 57 de la *Secunda Secundae*, primera del tratado *De Iustitia*, exponiendo los conceptos *de iustitia et ius* y la relación entre ambas. También trataba del dominio, títulos de propiedad, restitución, etc. Vitoria expuso este tratado el curso 1535 y 1536. El mismo Florencio Marcos argumenta la posibilidad de que alumnos de Derecho asistieran a clases de la Facultad de Teología y al contrario. Se basa en un claustro universitario de enero de 1553, en el que, con ocasión del cambio de hora de clase solicitado por algunos catedráticos, se hace constar que en diversas clases de Teología y Derecho eran los oyentes comunes³³. Esta prudencia de Florencio Marcos contrasta, sin embargo, con las rotundas afirmaciones de Luciano Pereña, que le supone estudios concretos de Teología en Salamanca³⁴.

En lo que sí concuerdan los autores es en el temperamento de don Diego, sistemático y minucioso, erudito, consagrado al saber y a los libros. Valga, entre otras, la barroca descripción de Nicolás Antonio, en la que se hace constar su ardiente entrega al estudio, su ingenio sutil y su memoria, así como su rectitud y diligencia³⁵.

32 «Es inexplicable que, ante un maestro de esta categoría, un estudiante deseoso de saber pasara de largo por las puertas del general, sin sentir la tentación de traspasar el umbral del aula y sentarse en los bancos para juzgar con criterio propio la fama del maestro»: MARCOS RODRÍGUEZ, F., *o. c.*, 49.

33 Este era el caso del Decreto: Libros de Claustros, AUSA. 22, fol. 37.

34 «Completó su formación humanística y jurídica con estudios de la Teología. Los maestros Francisco de Vitoria y Domingo de Soto ejercieron sobre Covarrubias una influencia decisiva; conocía perfectamente sus lecturas escolares así como sus famosas 'relecciones' académicas sobre los indios, fuentes que con tanta frecuencia citaba a lo largo de su magisterio universitario, aun antes de que fueran editadas en 1557»: PEREÑA VICENTE, L., Covarrubias y Leyva, Diego de, in: Diccionario Biográfico Español, vol. 15, Madrid: Real Academia de la Historia, 2010, 107.

35 *Sic ardentem incubuit, eas ad hoc studium attulit dotes ingenii subtilissimi memoriaeque, et in primis recti et defecati iudicii, quibus industriam ac diligentiam incomparabilem adjunxit*, en ANTONIO, N., Bibliotheca Hispana Nova, *o. c.*, tomos primus, 276.

2. PROFESOR UNIVERSITARIO DE CÁNONES

Diego de Covarrubias vivió en casa de su tío hasta su ingreso como colegial en San Salvador de Oviedo, uno de los cuatro colegios mayores para postgraduados de Salamanca. Se ha propuesto para su entrada en dicho colegio el mes de julio de 1538³⁶, pero no se conserva en el Archivo universitario la información colegial correspondiente a don Diego. Lo que sí sabemos es que por abril de 1547 aún continuaba en dicho colegio³⁷, y que en 1544 era rector del mismo³⁸.

Una vez ingresado en el colegio, le encontramos regentando su primera cátedra. Se trata de la sustitución en el verano de 1538 de una cursatoria de Cánones, la que ocupaba el licenciado Fernando Bello³⁹. El 3 de noviembre del año siguiente, 1539, el rector Gaspar de Zúñiga concede a Covarrubias un general o aula para leer el segundo de Clementinas, de cuatro a cinco de la tarde en invierno y de cinco a seis en verano⁴⁰. Por fin, el 23 de diciembre de 1540, Covarrubias gana por oposición una cátedra cursatoria de Cánones, la de 10 a 11 de la mañana, que había quedado vacante el 31 de octubre de 1539 y que había regentado el licenciado Fernando Bello. La lección de oposición se conserva entre los manuscritos autógrafos de don Diego⁴¹. El otorgamiento se hizo por votos de los estudiantes, según el sistema salmantino.

El 20 de junio de 1543 fue nombrado sustituto de la cátedra de Prima de Cánones del doctor Juan de la Puebla, y el 4 de julio de dicho año lo fue de la cátedra de Decreto del doctor Antonio de Aguilera⁴². Posteriormente, en las sustituciones de verano de 1544, y también por *vota audientium* (por votación de los oyentes), Diego de Covarrubias volvió a ser elegido para leer la

36 En concreto, ingresó el 2 de julio de 1538. Lo señala SANTANDER, T., La Biblioteca de don Diego de Covarrubias..., o. c., 16, basándose en el manuscrito 1369 de la Biblioteca Nacional de Madrid, que recoge una relación de colegiales de San Salvador de Oviedo, 102.

37 A juzgar por la dedicatoria de su obra *In commentariis de Testamentis* (Salamanca, 1547) que, ofrecida al inquisidor don Fernando de Valdés, acababa de esta forma: *Vale. Salmanticae e Collegio Dei Maximi Salvatoris. Ydibus Aprilis anno MDXLVII*.

38 Archivo Histórico Provincial de Salamanca. Protocolos de Pedro González, 1544, núm. 2926, fols. 312rv, 325-326v.

39 Así consta en sus manuscritos autógrafos: 1538. *Titulus de arbitris quem legi anno 1538, mense augusti pro licenciato Ferdinando a Vello*: BUS. Ms. 2038, fol. 57.

40 Libros de Claustros, AUSA. 13, fol. 89. En la BUS. Ms. 2038, fols. 37 y 51, se encuentran explicaciones de clase, quizás de una sustitución, que corresponden a los libros I y IV de las Decretales. Llevan la fecha de 1539.

41 Datos sobre el pago de la cátedra en los Libros de Cuentas Generales, AUSA. 1244. En BUSA. Ms. 2039, fols. 170v-175: «Lición que ley de oposición en Salamanca y llevé la cátedra primera a que me opuse. *C. Cum dilectus. De his quae vi metusve causa fiunt*». Cf. MARCOS RODRÍGUEZ, F., o. c. 51.

42 AUSA. 13, Libros de Claustros, fols. 248v y 251v. Recoge esta información SANTANDER, T., La Biblioteca de don Diego de Covarrubias..., o. c., 16, completando las anteriores investigaciones de Florencio Marcos Rodríguez.

cátedra de Prima de Cánones de Juan de la Puebla⁴³. A principios de 1545, y ya que las cátedras cursatorias se proveían cada cuatro años, don Diego debió de realizar nueva oposición a su catedrilla cursatoria de Cánones. No lo sabemos; pero si hubiera sido firmante único no resultaba preceptiva la oposición, sino pruebas de que era «hábil e suficiente para leer». Y estas consistían en la declaración de dos testigos que hubieran sido oyentes suyos.

Según los datos que nos proporciona Esperabé Arteaga⁴⁴, Covarrubias substituyó en la catedrilla de Cánones al licenciado Fernán Bello, que la desempeñó entre 1535 y 1540. Don Diego lo hizo, como hemos visto, entre 1540 y 1548, y fue substituido por Juan del Castillo, de 1548 a 1557. Otros catedráticos de catedrillas de Cánones coetáneos a Covarrubias fueron los siguientes: el doctor Francisco Ibáñez de Frechilla; el licenciado Fernando Muñoz; y el doctor Luis Pérez. Por esta década de los cuarenta del siglo XVI, fueron catedráticos de Prima de Cánones García del Collado y Juan de la Puebla; catedrático de Decreto Antonio de Aguilera; catedráticos de Vísperas de Cánones Pedro Xuárez y Juan de Ciudad; catedrático de Clementinas Antonio de Benavente⁴⁵.

Con las investigaciones realizadas en su día por Florencio Marcos también podemos acercarnos al grado de cumplimiento de sus obligaciones académicas por parte de don Diego⁴⁶. El año 1541 faltó a clases cinco lecciones de media multa. El año 1542 faltó veinticuatro lecciones, porque se le concedió licencia de ausencia por un mes. El año 1543 faltó cuatro lecciones, y tres en 1544. El año 1545 faltó doce lecciones. El año 1546 fueron las faltas de cuarenta y seis lecciones, por habersele concedido otro mes de licencia. El año 1547 faltó cinco lecciones, y once en 1548. Aclaremos que, en caso de faltar a clase, los catedráticos eran multados con «media multa». Quería esto decir que se les descontaba del salario el monto de la lección perdida, y la mitad del dinero iba para el Arca de gastos generales de la Universidad y la otra mitad para el sustituto que se hiciera cargo de las lecciones perdidas. Por los libros de cuentas podemos, asimismo, valorar la suma percibida anualmente por el desempeño de las cátedras. En concreto, el año 1544, Covarrubias percibió 15.000 maravedís por su catedrilla de Cánones, contabilizándose cada lección en setenta y cinco maravedís. Por estos datos podemos deducir que don Diego no era un descuidado de sus obligaciones, pero tampoco un cumplidor estricto.

Sucedía que la dedicación docente no era lo más estimado en aquellas sociedades burocráticas. Y, además, los postgraduados de los colegios mayores acostumbraban permanecer poco tiempo en la docencia, que era conside-

43 Así aparece, con fecha de 7 de junio, en los Libros de Claustros, AUSA. 13, fol. 315v.

44 ESPERABÉ ARTEAGA, E., vol. 2, o. c., 289.

45 *Ibid.*, 285-287.

46 Libros de Cuentas Generales, AUSA. 1244-1250. Cf. MARCOS RODRÍGUEZ, F., o. c., 55-56.

rada como un trampolín de espera hacia el ejercicio jurídico en oficios reales y beneficios. Nicolás Antonio lo manifiesta claramente cuando, al tratar de la figura de Covarrubias y comentar sus dignidades y cargos políticos, señala que «hombre que había nacido para el gobierno no era conveniente que se gastase más en la tarea de enseñar»⁴⁷.

Esto no quiere decir que un Covarrubias temperamentalmente intenso y apasionado por los estudios no fuera escrupuloso en la preparación de sus clases. Así lo cree Florencio Marcos, y alega los seis volúmenes manuscritos que vinculados a don Diego se conservan en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca⁴⁸. En el volumen I se encuentran explicaciones sobre el VI de las Decretales, fechadas en 1539; y también otras sobre el II de Clementinas, del año 1540. En el volumen II hay explicaciones de clase de los años 1541 y 1542 sobre el V y VI de las Decretales. En el volumen III otras clases de 1542, 1543 y 1544 sobre los libros II, III y IV de las Decretales. En el folio 396 y siguientes están *Adnotationes quaedam ex utroque iure praeter alia quae ordinarie legens explicavi*. Son los 24 *Notabilia*; el 25 sigue en el folio 243 del tomo IV. En este volumen IV explicaciones de clase de 1544 a 1547 sobre los libros I, II, III de las Decretales y sobre el VI. Para Florencio Marcos, el volumen V⁴⁹ no corresponde a escritos de Covarrubias, sino a diversos papeles de su biblioteca. Entre ellos unas lecciones de Martín de Azpilcueta en Coimbra, fechadas en 1540 y 1541. En el volumen VI se encuentran explicaciones de clase del año 1547, sobre el I, III y V libros de las Decretales, y sobre el VI⁵⁰.

Por otro lado, hay constancia de la asistencia de Covarrubias a los claustros del gobierno universitario durante su etapa de catedrático de la cursatoria de Cánones. Se encuentra presente en el pleno de 4 de enero de 1540, y es nombrado para el claustro de diputados el 4 de abril del mismo año⁵¹. Compartió claustro de diputados con fray Francisco de Vitoria y el Comenda-

47 *Sed hominem reipublicae natum opus erat non ultra deteri professorio munere*, en ANTONIO, N., *Bibliotheca Hispana Nova*, Matriti: Ibarra Typographum, 1783, tomus primus, 277.

48 MARCOS RODRÍGUEZ, F., *o. c.*, 52-54.

49 BUSA. Ms. 2024.

50 Hasta aquí la descripción de Florencio Marcos Rodríguez. SANTANDER RODRÍGUEZ, T., *La Biblioteca de don Diego de Covarrubias...*, *o. c.*, 22-24, señala que en la BUSA se conservan cinco manuscritos autógrafos de don Diego de Covarrubias, con las signaturas Ms. 2038, 2039, 2040, 2041 y 2043, y los describe así: «En ellos se contiene, además de valiosa información autobiográfica relacionada con la obtención de grados de licenciado y doctor, gran parte de sus explicaciones y lecturas como profesor sustituto primero y como catedrático de Derecho canónico después, borradores revisados por él mismo, para su publicación, durante su estancia en Granada, y completados (Ms. 2043) con nuevas obras escritas en dicha ciudad, entre ellas numerosos cánones del Derecho de Graciano corregidos y anotados con vistas a una edición crítica, proyecto del que tal vez desiste, según indica Luciano Pereña, tras su encuentro con Antonio Agustín en Trento». En nota autógrafa, al comienzo de cada uno de estos manuscritos, Covarrubias indica su deseo de que no fueran publicados tras su muerte, pues o bien se trataba de borradores imperfectos o ya habían sido publicados en sus partes más destacadas.

51 Libros de Claustros, AUSA. 13, fol. 118.

dor Griego Hernán Núñez hasta enero de 1547 en que, fallecido Vitoria, fue éste sustituido por Melchor Cano⁵². Posteriormente, en claustro pleno de 16 de noviembre de 1547, se le encarga la revisión de las obras de Juan Ginés de Sepúlveda, conjuntamente con Melchor Cano y Gregorio Gallo. Luciano Pereña ha subrayado la importancia del dictamen de Covarrubias en esta cuestión polémica⁵³.

Asimismo, durante esta etapa de colegial salmantino, va publicando algunas de sus obras, acogidas con respeto por sus colegas⁵⁴. En 1545, en plenas labores de cátedra, publica su tratado sobre el matrimonio, y en 1547 sus comentarios sobre los testamentos⁵⁵.

Finalmente, Diego de Covarrubias culminaría su actividad docente salmantina en junio de 1548, al ser nombrado Juez de residencia en Burgos. Contaba unos treinta y seis años de edad, y de ellos veinticuatro consagrados a los estudios salmantinos. La Universidad declaró vacante su catedrilla de Cánones el 6 de dicho mes⁵⁶.

52 Libros de Claustros, AUSA. 16, fol. 11r.

53 «El maestro de Salamanca destaca por su protagonismo y eficaz intervención en la polémica sobre la conquista y evangelización de las Indias [...] El 16 de noviembre de 1547 se reúne el claustro de la Universidad de Salamanca y el nuevo rector, Martín de Figueroa, propone ‘ver y proveer si el libro del doctor Sepúlveda, cronista del Emperador, si se debía ymprimir o no’. Se nombra una comisión de cinco juristas y cinco teólogos, de la que forma parte Diego de Covarrubias. Después de analizar el propio documento estudiado y comentando su contenido en sucesivas lecciones escolares a lo largo del curso 1547, Covarrubias redactó su propio informe. No pretendía ser original ni podía serlo. Todos sus argumentos y pruebas habían sido insinuadas y desarrolladas por Francisco de Vitoria; y según propio testimonio él se reducía a hacer su propia síntesis, la más completa que entonces se hizo de los principios y fundamentos de la doctrina de Vitoria, reforzando, eso sí, su base jurídica y logrando con ello una mayor precisión técnica en pura lógica jurídica. Defendía, es cierto, la tesis del maestro, pero con ciertas reservas y no sin dejar de reconocer, al mismo tiempo, valores positivos e indiscutibles del polémico Juan Ginés de Sepúlveda. En el claustro de 6 de junio de 1548 se procedió a la presentación de los informes, logrando el doctor Covarrubias que el criterio mantenido en su ponencia terminara por imponerse e informara la decisión oficial de la Universidad de Salamanca [...] Se decidió entonces el porvenir del libro y posiblemente se decidió también el cambio de la política colonial española. Por primera vez se enfrentaba el maestro Covarrubias a la política colonial, la oficial de la Corona, defendida públicamente por Ginés de Sepúlveda, recomendada por el Real Consejo de Castilla [...], en PEREÑA VICENTE, L., Covarrubias y Leyva, Diego de, in: Diccionario Biográfico Español, vol. 15, Madrid: Real Academia de la Historia, 2010, 109. Hasta aquí Luciano Pereña, que siempre trata de resaltar la influencia de Francisco de Vitoria sobre Diego de Covarrubias.

54 *Admissus postea inter sodales Ovetensis ut vocant collegii eiusdem scholae XXVI annos natus doctoralia insignia paulo post suscepit, locumque sibi fecit ex cathedra docendi ius canonicum, quo tempore in publicum datis aliquot ingenii sui lucubrationibus in magna esse coepit apud omnes amplissimae huius academiae viros existimatione*, en ANTONIO, N., Bibliotheca Hispana Nova, o. c., tomus primus, 277.

55 In librum quartum Decretalium, De sponsalibus, Epitome, ac de Matrimonio, Salmanticae: Ex officina Ioannis Giuntae, 1545. Posteriores ediciones en Salamanca, 1550, 1556, 1566; Lyon, 1558, Venecia, 1568. In Gregorii noni titulum «De testamentis» commentarii, Salmanticae: Ex officina Ioannis Giuntae, 1547. Ediciones posteriores en Salamanca, 1554, 1563, 1573.

56 La vacante la decretó el claustro de rector y consiliarios, el 6 de junio de 1548: Libros de Claustros, AUSA. 17, fol. 53.

En este momento, Covarrubias se nos presenta como un jurista romanista y canónico del *ius commune*; a lo que une una destacada formación humanista: erudición arqueológica, numismática e histórica, buen latín y conocimiento del griego⁵⁷. A lo que hay que añadir su ejemplar trayectoria en vida y costumbres. También le reconocen sus contemporáneos tesón y dedicación en cuanto hacía, escrúpulo, intensidad y laboriosidad⁵⁸.

3. TRAYECTORIA Y RETORNO A SALAMANCA COMO VISITADOR REAL

Pasó el tiempo. En junio de 1548, Covarrubias era nombrado oidor de la Real Chancillería de Granada por decreto del Emperador. En 1553 fue propuesto para arzobispo de Santo Domingo en la Isla Española. El nombramiento fue expedido en Roma el 24 de abril de 1556⁵⁹, aunque nunca se hizo efectiva la toma de posesión. Posteriormente, en agosto de 1559 fue presentado para la sede episcopal de Ciudad Rodrigo, aprobándose el nombramiento en Roma en enero de 1560⁶⁰.

Don Diego alcanzaría otras distinciones. Por designación del papa Pío IV (noviembre de 1661) y orden de Felipe II (enero de 1562) asistió a la última fase del Concilio de Trento, ciudad a la que llegó en mayo de 1562, acompañado de su hermano Antonio. En agosto de 1564 fue presentado por Felipe II como obispo de Segovia. En octubre de 1572 era designado presidente del Consejo de Castilla, la más alta instancia en la gobernación del Estado⁶¹.

57 ANDRÉS, G., La colección de códices griegos de Diego de Covarrubias, obispo de Segovia, in: Boletín de la Real Academia de la Historia, CLXIII (1968) 229-238.

58 ANTONIO, N., recoge diversas valoraciones de sus coetáneos sobre estos puntos, Bibliotheca Hispana Nova, o. c., tomus primus, 277. Señala que los elogios del propio Azpilcueta referidos a su discípulo pueden encontrarse en su De sponsalibus, parte primera, capítulo primero, número dieciocho y en otros lugares: capítulo Accepta, De restitutione spoliatorum, solución diez de la oposición, número veinte.

59 EUBEL, C., Hierarchia Catholica Medii Aevi, vol. 3, Monasterii, 1913-1978, 187.

60 *Ibid.*, 168. La consagración episcopal tuvo lugar en Toledo, en abril de 1560, de manos del arzobispo de Sevilla don Fernando de Valdés.

61 Relación de los cargos en PEREÑA VICENTE, L., Covarrubias y Leyva, Diego de, in: Diccionario Biográfico Español, vol. 15, Madrid: Real Academia de la Historia, 2010, 107-108. Sobre su participación en Trento escribe PEREÑA, L., o. c.: «Fue elegido por los padres conciliares para redactar, con la colaboración del obispo de Lérida Antonio Agustín y del cardenal italiano Hugo Bouncompagni (futuro Gregorio XIII), los últimos decretos de la reforma eclesiástica sobre el origen divino del sacramento del orden y sobre la residencia de los obispos. Su intervención, prudente y moderada, fue esencial en la redacción del capítulo V de los cánones añadidos a la conclusión de la última sesión. En él se invitaba a los príncipes cristianos a proteger las decisiones del Concilio y a fomentar su aceptación y observancia», 108. Señalamos, no obstante, las fechas de la biografía que nos proporciona Nicolás Antonio: éste sitúa el nombramiento como obispo de Ciudad Rodrigo en 1560; la toma de posesión como obispo de Segovia en 1565; y el ascenso a presidente del Consejo Real en 1570, en sustitución de Diego de Espinosa, cardenal de la Iglesia Romana. Cf. ANTONIO, N., Bibliotheca Hispana Nova, o. c., tomus primus, 277. Mucho más precisa SANTANDER, T., La Biblioteca de don Diego de Covarrubias, o. c., 17-21.

Por su erudición⁶² y los altos cargos burocráticos conseguidos, don Diego de Covarrubias adquirió una fama de la que se hacen lenguas sus contemporáneos y otros escritores posteriores. En 1611, Baltasar Sebastián Navarro de Arroita, colegial de San Salvador de Oviedo de Salamanca, lo describe así⁶³: «El primero el gran Diego de Covarrubias, que basta dezir su nombre para que en todo el mundo se entienda lo que mereció y valió el hombre mayor en el conocimiento de las letras humanas y divinas que ha tenido España, el que las naciones estrageras llaman el Bártulo Español, gran prelado, exemplo de los que tienen la suprema autoridad episcopal, gran Presidente del Real Consejo de Castilla, por cuyas pisadas han caminado todos los que han deseado mucho cumplir con las obligaciones de aquel oficio; de cuyas obras no tengo por qué hablar, pues son tan conocidas y celebradas en el mundo»⁶⁴.

Luis Cabrera de Córdoba, en su obra sobre Felipe II, que dejará inédita en parte⁶⁵, nos dice lo siguiente: «Don Diego de Covarrubias, obispo de Segovia, era de vida inculpable; sus estudios y letras los mayores de Europa, y tuvieron gran nombre en el Concilio de Trento; y sirvió en la Audiencia de Granada con gran aprobación, aunque con encogido natural y temor escrupuloso de su con-

62 Por la década de 1550 Covarrubias siguió publicando, hasta que los reiterados cargos fueron, poco a poco, dificultándose. Al final no legó una obra sistemática sobre Derecho, sino «un gran número de pequeñas monografías, en las que trata temas aislados de Derecho romano y español, procesal y civil, y, sobre todo, de Derecho canónico»: SCHAFFSTEIN, F., *La ciencia europea del Derecho penal en la época del Humanismo*, Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1957, 160. Sus Obras completas tuvieron sucesivas ediciones, veamos algunas: Francofurti, 1573, 1583, 1592, 1599, 1608; Lugduni, 1574, 1584, 1594, 1606, 1661; Salmanticae, 1576; Venetiis, 1581, 1597, 1604; Caesaraugustae, 1583; Augustae Taurinorum, 1594; Antuerpiae, 1610, 1614, 1615, 1620, 1627, 1638; Coloniae Allobrogum, 1679, 1724; Genevae, 1679, 1734, 1762, 1764. Cf. SANTANDER, T., *La Biblioteca...*, o. c., 31-32. No obstante, a su muerte dejó varios manuscritos inéditos, tal y como afirma ANTONIO, N., o. c., 278: unas Notas del Concilio de Trento, Observaciones al Fuero Juzgo, Anotaciones al Decreto de Graciano y un Catálogo de los Reyes de España y otras materias.

63 Al inicio del Tesoro de la Lengua Castellana o Española, escrito por Sebastián de Covarrubias, aparece una carta del licenciado Baltasar Sebastián Navarro de Arroita, colegial de San Salvador de Oviedo y canónigo de la catedral de Teruel, en la que se ponderan las figuras de don Diego de Covarrubias y la de su hermano Antonio: COBARRUVIAS, S., *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, Madrid: Luis Sánchez, 1611, ed. facsímil, Madrid: Turner, 1979, 9 y 10. Este Sebastián de Covarrubias era sobrino de los mencionados Diego y Antonio de Covarrubias.

64 La descripción que Baltasar Navarro de Arroita realiza de Antonio de Covarrubias, el hermano de don Diego, también merece reproducirse aquí: «El señor Don Antonio de Covarrubias, hermano suyo, primero del Consejo Real de Castilla y después Canónigo y Maestrescuela de la santa Yglesia de Toledo, donde murió con universal sentimiento de todos los hombres doctos; porque aunque no se aplicó a escribir como su hermano, fue opinión muy cierta de todos que lo pudiera hazer tan bien como él. Fue el oráculo de todos los hombres doctos de todas las facultades, a los quales, aunque avía perdido totalmente el sentido del oído, hablava a cada uno en la suya cosas tan exquisitas, que ninguno se apartava del sin grandíssima admiración; pero particularmente las que professavan letras humanas le tenían por milagro en ellas, por el grande conocimiento, y nunca visto en hombre español, de la lengua griega y latina, y admirable gracia y don en la facultad poética».

65 CABRERA DE CÓRDOBA, L., *Felipe II, Rey de España*, vols. 2 y 4, Madrid: Real Academia de la Historia, 1876; una primera parte se publicó en 1619. Reedición en Valladolid: Junta de Castilla y León, 1998, al cuidado de MARTÍNEZ MILLÁN, J.; CARLOS MORALES, C. J., primera parte, libro IX.

ciencia, y la presidencia pedía expediente liberal y político [...] Tomó la posesión de su presidencia y cumplió con lo que le tocaba con igualdad, rectitud y ejemplo de sus sucesores, honrando los ministros, no apartándole humanos respetos de lo justo, honesto y conveniente en las provisiones, prefiriendo al favor la virtud y las letras. Cuando se habían de sentenciar grandes pleitos, rogaba a Dios alumbrase al Consejo para aceptar en el juicio de dar a cada uno lo que era suyo, y estudiaba con cuidado la justicia». Nicolás Antonio, en la segunda mitad del siglo XVII, resaltaré su ardiente afición al saber, la excelencia de su doctrina jurídica y la honradez y prudencia con la que ejerció sus cargos⁶⁶.

En la cumbre de la madurez y de los cargos políticos, don Diego de Covarrubias fue retratado por Alonso Sánchez Coello, hacia 1574. La pintura se conserva en el Museo del Greco de Toledo. El rostro que retrata Coello denota severidad y cierta rigidez, con los ojos hundidos y tensión en las arrugas de la frente. Labios cerrados y mirada directa. La pincelada es seca. Pero el Museo del Greco conserva otro cuadro posterior, de mano de El Greco. El pintor cretense no conoció a don Diego, que había fallecido a su llegada a Toledo, pero tuvo amistad íntima en la ciudad con su hermano Antonio (1514-1602), al que también dedicaría un expresivo cuadro. La figura de don Diego de Covarrubias que elabora El Greco está inspirada en el cuadro de Coello, y se fecha entre 1597 y 1607. El cretense ha idealizado al personaje, difumina y empasta sus rasgos, dotándole de viveza y melancolía⁶⁷.

Pero, volvamos atrás. Hemos hecho mención del *cursus honorum* de Covarrubias para tomar conciencia de la categoría del hombre que era designado por Felipe II en julio de 1560 como visitador de la Universidad de Salamanca. Por cédula real, el Rey ordena la visita en su condición de patrono del Estudio. Y encomienda a don Diego, entonces obispo de Ciudad Rodrigo, la supervisión de diversos puntos: el buen uso de los oficios de gobierno universitario; guarda de las Constituciones y Estatutos; modo de provisión de las cátedras; orden de las lecturas y lecciones; exámenes y orden en los grados; honestidad, recogimiento y costumbres de los estudiantes; ingresos y gastos de la hacienda; inspección de las arcas de caudales de la Universidad; visita de la capilla, librería y hospital; e inspección de las obras en curso. Esta visita de don Diego de Covarrubias a la Universidad de Salamanca duró algo más de once meses, unos 347 días exactamente, presentándose por primera vez el Visitador en claustro pleno de 14 de agosto de 1560⁶⁸.

66 *Vir non minus doctrinae praestantia eximioque in literas studio, quam supremis Hispanarum dignitatum honoribus illustris [...] Integritate et prudentia eximia.* Cf. ANTONIO, N., *Bibliotheca Hispana Nova, o. c.*, tomos primus, 276 y 277.

67 MARÍAS, F., *El Greco. Biografía de un pintor extravagante*, Madrid: Nerea, 1997, 165 y ss. MARTÍNEZ-BURGOS, P., *El Greco. El pintor humanista. Obra completa*, Madrid: Ed. Libsa, 2005, 378-381.

68 *Libros de Claustros*, AUSA. 29, fol. 113v. La cédula real con el nombramiento estaba fechada en Segovia, el 10 de julio de 1560. Cf. MARCOS RODRÍGUEZ, F., *o. c.*, 58 y ss.

Conviene, sin embargo, considerar la visita y reforma salmantina de Covarrubias dentro de un contexto más amplio. A partir de los Reyes Católicos, comienza un progresivo afianzamiento de la autoridad monárquica sobre la anterior pontificia, que va mermando la autonomía corporativa medieval de la institución universitaria. Este afianzamiento monárquico se consigue por el sucesivo envío de visitadores reales. La primera visita significativa fue la del mediador regio don Tello de Buendía, arcediano de Toledo, enviado en marzo de 1480 para restablecer el orden académico en cierto cisma de rectores y en las irregularidades de las cátedras. En septiembre de 1512 se produce otra visita, la del obispo de Málaga, don Diego Ramírez de Villaescusa, antiguo colegial de San Bartolomé de Salamanca. Dicha visita no fue bien aceptada por el claustro universitario, manifestándose una cierta resistencia corporativa frente al pretendido patronato regio. No obstante, se discutieron algunos Estatutos y normativas. Da la impresión de que el Visitador intentaba imponer una cierta concentración jerárquica de poderes, quizás como acercamiento al modelo ofrecido por la recientemente creada Universidad de Alcalá, conformada en un eclecticismo institucional de línea parisina. En cualquier caso, el claustro se enfrentó con el Visitador, alegó constituir comunidad eclesiástica, con Constituciones y privilegios papales de cuya custodia era responsable el maestrescuela, y cuestionó la potestad regia para intervenir y visitar la Universidad⁶⁹. Por el contrario, el obispo de Málaga esgrimirá el patronato real del Estudio, y su autoridad reformista, entablándose un tira y afloja que, finalmente, malogró las pretensiones del Visitador⁷⁰.

Hacia 1529 nos encontramos en Salamanca con los visitadores don Pedro Pacheco, deán de Santiago, y Alonso Mexía, canónigo de Toledo, enviados por Carlos V. Estos visitadores, junto con una comisión del claustro universitario, trabajan en la elaboración de nuevos Estatutos. Conservamos el borrador o cuaderno de trabajo; una especie de anteproyecto inacabado que no llegó a revisarse íntegramente en el claustro pleno, que suscitó discrepancias, y que no recibió la aprobación definitiva del Consejo ni de la Sede Apostólica.

En el otoño de 1538, cuando nuestro Diego de Covarrubias acababa de estrenarse como colegial de San Salvador de Oviedo, se produce la visita a la Universidad de Salamanca de don Juan de Córdoba, abad de Villanueva de Rute. Una comisión universitaria se reúne con el Visitador y estructura todo un corpus estatutario que, posteriormente, se aprueba en claustro pleno. Parece

69 Al parecer, los propios Reyes Católicos dudaban, hacia 1485, de sus prerrogativas para enviar visitadores regios al Estudio sin mediar la autorización del Papado. Cf. BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, vol. 2, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1970, 133-134.

70 FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., *La Reforma universitaria [de 1512]*, in: *Studia Historica. Historia Moderna*, II, 3 (1984), 21-46.

deducirse que, con esta visita, se culmina todo un proceso de fermentación legal, que venía esbozándose desde la década anterior, y del que se conservan borradores previos como el de 1529. El resultado final lo constituirán los Estatutos de 1538 que, con un cierto desorden, se agrupan en 65 títulos. Estos Estatutos tendrán plena vigencia en la etapa de Covarrubias como profesor universitario, de la que hemos hablado anteriormente. En los apartados de autoridades académicas se siguen las Constituciones pontificias de 1422, y se consolida la importancia del claustro pleno o general. Aparece reglamentación sobre facultades, lecturas, autores y materias, así como oposiciones. No falta tampoco normativa económica o sobre pupilajes de estudiantes. Como acabamos de señalar, la corporación universitaria aprobó estos Estatutos y mandó que se imprimiesen; con ello se adelantaba a la bula de Paulo III de 1543, que le otorgaría el privilegio de reformar las Constituciones con el asentimiento de 2/3 del claustro pleno⁷¹.

Por los años de 1550 y 1551 tiene lugar otra nueva visita, esta vez encomendada al obispo de Coria, don Diego Enríquez de Almansa. Se trata de la última del reinado del Emperador, en lo que toca a la elaboración de nuevos Estatutos. En general, se precisan algunas cuestiones de detalle respecto a la normativa de 1538. Aparece el interrogatorio para la visita de cátedras, tal y como se impondrá a partir de 1561. Asimismo, encontramos estatutos contra las irregularidades y sobornos en las mismas cátedras. Algunas normas parecen apuntar al intento de limitar la incidencia de grupos de presión como los colegios mayores; en este sentido, se precisaba la incompatibilidad del cargo rectoral con la posesión de una beca colegial, o se establecían ciertos límites en las oposiciones de los colegiales. Con todo, la aprobación del Consejo no llegaría hasta octubre de 1560; con lo que la vigencia de esta reforma resultó limitada, y pasaría a ser incorporada en la posterior de Covarrubias⁷².

71 Los Estatutos de 1538 pasaban a convertirse en el complemento de las Constituciones medievales de 1422, renovadas, matizadas y actualizadas en diversos puntos. Se imprimieron con el siguiente título: Estatutos hechos por la Universidad de Salamanca, Salamanca: MDXXVIII, 32 hojas. No aparece definida su aprobación por el Consejo de Castilla, lo que explicaría su refundición posterior en los Estatutos de Covarrubias de 1561, una vez que la autoridad monárquica haya conseguido imponerse con nitidez a las pretensiones de autonomía corporativa de la Universidad. En esto, don Diego de Covarrubias actuó, claramente, como un hombre del Rey. Una transcripción moderna de los Estatutos de 1538 puede encontrarse en ESPERABÉ ARTEAGA, E., *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca*, vol. 1, Salamanca: Francisco Núñez Izquierdo, 1914, 139-215.

72 Los Estatutos de 1550-51 no llegaron a imprimirse. Sin embargo, hacia 1549, habían aparecido impresos en casa de Andrea de Portonariis diversos cuadernillos de estatutos específicos, aprobados en claustro en 1548, acerca de los exámenes de artistas, lecturas de catedráticos, cursos de Gramática, prohibición del dictado en las aulas, así como disposiciones sobre honras de doctores y maestros. Toda esta ebullición iría desembocando en la reforma definitiva de 1561. Incluso, al parecer, ciertos Estatutos de 1551 acerca de las lecturas de Cánones y Leyes habían sido confirmados por el Nuncio apostólico: cf. Estatutos hechos por la muy insigne Universidad de Salamanca. Recopilados nuevamente por su comisión, Salamanca: Diego de Cvsio, MDCXXV, Introducción y página 125. Véase el estudio de FERNÁNDEZ

Hasta aquí lo que hasta ahora se creía. No obstante, recientes investigaciones han modificado parcialmente estos puntos de vista⁷³. En primer lugar, porque nuevas lecturas en las facultades de Cánones y Leyes fueron aprobadas por el Consejo real en 1551, y lecturas para «todas las facultades» en claustro universitario de julio de 1554⁷⁴. Estos textos se tuvieron en cuenta en 1561, y eran funcionales como argumentación en pleitos de hacia 1566⁷⁵.

4. LOS ESTATUTOS SALMANTINOS DE 1561

Pero la gran visita reformista es la de don Diego de Covarrubias y Leyva, en correspondencia con las primeras actuaciones universitarias del nuevo monarca, Felipe II⁷⁶. Va a suponer una estructuración general de la normativa universitaria salmantina, incorporando y remodelando la realizada en 1538. Pues bien, el 16 de agosto de 1560 se nombraba una comisión universitaria para que asesorara al Visitador en su tarea⁷⁷. De modo que el visitador Covarrubias recibirá informes de esta comisión, pero también supervisa personal-

UGARTE, M., Estatutos de la Universidad de Salamanca. La reforma de 1550-1551, in: *Studia Historica. Historia Moderna*, VII (1989) 687-705, que se basa en los textos recogidos en los Libros de Claustros.

73 Debo a la generosidad del investigador BÉCARES BOTAS, V. algunas de las puntualizaciones siguientes, a partir de su trabajo inédito: Una Bolonia del siglo XVI. Más Estatutos para la USAL.

74 Provisiones reales de Valladolid, 29 de septiembre de 1551 y Valladolid, 6 de julio de 1554. Cf. ESPERABÉ ARTEAGA, E., vol. 1, *o.c.*, 441-457.

75 Hay una copia original en AUSA 2999/4 en el «Pleito entre el licenciado Francisco de Villafañe, catedrático de Digesto Viejo, contra don Antonio de Padilla y Meneses por concurrencia de lecturas (1554)». Contiene las instrucciones de lectura de Cánones, Leyes, Medicina y Artes, además de la normativa para exámenes. Estas lecturas se aducen también en un pleito de 1566: AUSA. 2999/20, «Processo entre partes, de la una el señor maestro fray Luis de León, actor demandante, e de otra el señor maestro fray Bartolomé de Medina, sobre quién a de leher la sustitución de Teología después de san Juan. Año de 1566». Traslado original de los Estatutos en AUSA 2885/1. Lo más curioso es que las diversas versiones no coinciden del todo. Vicente Bécares Botas sostiene la sugestiva hipótesis de que se trata de un periodo de inestabilidad doctrinal y estatutaria en el contexto del Concilio de Trento y sus consecuencias.

76 Antecedieron visitas menores, realizadas por distintos consejeros de Castilla: el doctor Cano en enero de 1557; el doctor Hernán Pérez en diciembre del mismo año; el licenciado Montalvo en 1559; el doctor Bernardino de Anaya en marzo de 1560. Todas ellas sin transcendencia estatutaria importante. Puede observarse, no obstante, que el intervencionismo regio en la Universidad se intensifica durante el reinado de Felipe II, con el envío de sucesivos visitadores. A los reyes ya no les caben dudas sobre su patronato en el Estudio.

77 La comisión estaba formada, en primer lugar, por el rector y el maestraescuela. Era rector don Diego de Ávila, abad de Alcalá la Real; pero llevaba ausente desde junio, y hacía de vicerrector don Juan de Morales. Por San Martín de noviembre fue nombrado rector don Juan de Bracamonte. Era maestraescuela el maestro Gregorio Gallo, jubilado en su cátedra de Biblia y ausente en Toledo. Hacía de vicescancelario el maestro Gaspar de Torres. Seguían los doctores Álvaro Pérez de Grado y Juan Muñoz, por la Facultad de Leyes. Doctores Pedro Xuárez y Antonio Aguilera, por la Facultad de Cánones. Maestro Francisco Sancho por los artistas y teólogos. Doctores Antonio de la Parra y Juan de Aguilera, por los médicos y matemáticos/astrónomos. También los maestros Enrique Hernández, León de Castro y Francisco Navarro, humanistas. Reseñas de los claustros de la visita de Diego de Covarrubias en SÁNCHEZ SÁNCHEZ, D., *Corpus Documentale Universitatis Studii Salmantini*. I. Claustros, 1555-1565, Salamanca: Caja Duero, 2004, 250 y ss.; hasta la 352.

mente y asiste a diversos actos, graduaciones, provisión de cátedras, e incluso hace acto de presencia en las aulas.

En claustro universitario de 16 de noviembre de 1560, el Visitador presentó los Estatutos del anterior visitador Diego de Almansa, aprobados por el Consejo Real. Como hemos visto, estos Estatutos habían estado a la espera de aprobación diez años, y lo eran ahora, cuando Covarrubias estaba embarcado en la confección de otros de nuevo cuño. Se trataba, pues, de un asunto de trámite: dar el visto bueno a los Estatutos pendientes y concentrarse en la conformación de los nuevos⁷⁸. Por fin, los nuevos Estatutos de Covarrubias se presentaron en claustro pleno de 25 de febrero de 1561⁷⁹.

El investigador Florencio Marcos señala tres etapas en la elaboración de estos Estatutos⁸⁰. La primera, desde 16 de agosto de 1560 a 25 de febrero de 1561: «en ella se hizo la primera redacción de los Estatutos entre el Reformador y la comisión nombrada por la Universidad». La segunda, desde 25 de febrero de 1561 al 7 de junio de 1561: «fechas en que fueron presentados a la Universidad hasta el día en que los Estatutos se terminaron de examinar por ella». La tercera, hasta el 15 de octubre de 1561: «día de su aprobación por el Consejo y por el Rey».

El proceso de supervisión de los Estatutos por parte de la Universidad se realizó del modo siguiente: exposición del punto correspondiente y votaciones para establecer modificaciones posibles. Así se sucedieron hasta trece claustros. Pero no en todo estaban concordes los implicados. Sabemos que por marzo de 1561 muchos claustrales se desentienden y no asisten a las convocatorias realizadas por el rector y el vicescolástico⁸¹. Estas reticencias, o cansancios, de los que la documentación no proporciona mayores explicaciones, obligaron a la presencia del Reformador, que asistió en cuatro ocasiones a las deliberaciones y claustros: 25 de febrero, 24 de abril, 7 de mayo y 7 de

78 Libros de Claustros, AUSA. 30, fol. 4.

79 «Para comenzar a leer e referir los Estatutos nuevamente fechos por el muy ilustre e Reverendísimo Señor Don Diego de Covarrubias y Leyva, Reformador desta Universidad, en compañía de ciertos señores comisionados nombrados por esta Universidad», Libros de Claustros, AUSA. 30, fol. 24v.

80 MARCOS RODRÍGUEZ, F., *o. c.*, 65.

81 En el claustro pleno de 28 de marzo de 1561, se hace constar: «que el dicho señor rector muchas y díbersas vezes a mandado por su zédula llamar a claustro para que se prosiguiese la lectura de los Estatutos nuevamente fechos, e no se an querido ni quieren juntar, aunque se an llamado a muchos claustros», Libros de Claustros, AUSA. 30, fols. 36 y ss. El claustro se había convocado para las cuatro y media de la tarde, y a las seis sólo se hallaban reunidas diecisiete personas: el rector, don Juan de Bracamonte; el vicescolástico fray Gaspar de Torres; los doctores juristas Juan Muñoz, Juan de Becerril, Juan de Andrada, Antonio Gallego, Francisco de Orellana y Antonio López; Lorenzo Pérez de Cubillas, médico; el maestro fray Luis de León, teólogo; los maestros Diego Cuadrado, Francisco Navarro, Enrique Hernández, artistas; y los consiliarios estudiantes don Juan de Londoño, Miguel López de Lerga, Diego de Ledesma y Alonso de Aguiar. En vista de la situación, se potesta a los claustrales para que puedan acabar de ver y leer los Estatutos «en su casa».

junio. Por parte de la Universidad, los Estatutos se acabaron de examinar y discutir en pleno de 30 de abril de 1561.

Las modificaciones de los Estatutos, deliberadas en los claustros plenos, se pasaron a limpio durante el mes de mayo de 1561. Y en claustro de 7 de junio se entregaron al Visitador para su presentación en el Consejo de Castilla, quedándose una copia la propia Universidad. En Madrid, Covarrubias puso particular empeño en la aprobación de los Estatutos por el Consejo, cosa que se realizó el 15 de octubre de 1561, «con ciertos aditamentos». El 26 de octubre se leía en el claustro salmantino una carta del propio Covarrubias en la que daba cuenta de sus gestiones en la Corte, de la aprobación de los Estatutos y de su propia partida al Concilio de Trento⁸².

Respecto al procedimiento de elaboración de estos Estatutos podemos observar que el Pontífice ha perdido ya toda iniciativa, y ha sido sustituido por el Monarca, su Visitador y el Consejo de Castilla. Han fracasado, asimismo, los intentos realizados por el claustro universitario hacia 1557 para conseguir licencia de elaboración corporativa de Estatutos sin la confirmación del Consejo Real. En este sentido, la bula pontificia de 1543 acabó consolidando el intervencionismo regio, al retirar los obstáculos para el ejercicio del mismo.

Tampoco hay que considerar los Estatutos de 1561 como un punto y aparte respecto a la normativa anterior: se incorporan muchos títulos y capítulos de los Estatutos anteriores, se modifican otros y, finalmente, se introducen novedades⁸³. Así sucede en el título VIII de los Estatutos de 1561 sobre el cargo de diputado. Aumentan de diez a doce el número de diputados que no fueran catedráticos de propiedad. El nuevo claustro de diputados, que era como la Junta de gobierno ordinaria, quedaba formado por el rector, maestrescuela, diez catedráticos de propiedad y doce miembros que no fueran

82 «Muy illustres y muy magníficos señores Rector, Maestrescuela y Claustro de la Universidad de Salamanca [...] Luego que llegué a esta Corte con la visita y Estatutos de esa Universidad, trabajé que se començase a ver por estos señores del Consejo de Su Magestad. Para lo qual importó mucho la buena solicitud del Padre Provincial y Maestro Fray Gaspar de Torres. Fue Nuestro Señor servido que con mi enfermedad ubiese la dilación que ubo, de tal manera que por más de treinta días no se pudo proseguir. En fin se acabó de ver y los Estatutos se confirmaron con ciertos additamentos y moderaciones. En todo lo que yo e podido servir a esa Universidad no e faltado un punto conforme a mis fuerzas, aunque no he hecho lo que yo deseaba y entiendo que debo [...] El Padre Provincial a trabajado tanto que sin duda alguna con la buena compañía que a los principios tuvo con el señor doctor Muñoz a podido concluir en tan pocos días lo que según las ocupaciones de Corte no se pudiera acabar en un año. Yo voy casi camino derecho a Trento por mandato de Su Magestad. Do quiera que estuviere conoceré lo mucho que debo a esa Universidad y procuraré de servirla en común y particular a vuestras mercedes [...] De Madrid a diez y seis de octubre de mill e quinientos y sesenta y un años. Besa las manos de vuestras mercedes. Didacus Episcopus Civitatisensis», Libros de Claustros, AUS. 30, fol. 120.

83 «Los [Estatutos] de 1561 tienen muchos títulos que son copia literal de los anteriores; otros títulos introducen modificaciones de mayor o menor importancia; y otros, finalmente, son nuevos por completo»: MARCOS RODRÍGUEZ, F., *o. c.*, 74.

catedráticos vitalicios: bachilleres, licenciados o doctores. Debería reunirse cada ocho días, y no cada quince como hasta entonces.

Los títulos XI-XX contienen el Plan de Estudios de la Universidad. Resulta un conjunto mucho más elaborado que el vigente desde los Estatutos de 1538⁸⁴. Las lecciones y lecturas no sólo se especifican facultad por facultad, sino también por años en cada facultad y por asignaturas en cada año. Por su parte, el título XXII somete a las visitas periódicas de cátedras no sólo las catedrillas cursatorias y extraordinarias (como en 1538) sino además las de propiedad. Es por ello que los Libros de Visitas de Cátedras del Archivo Universitario comienzan, precisamente, en el curso 1560/1561.

El título XXXII de los Estatutos de 1561 trata de los licenciamientos y doctoramientos, con modificaciones importantes. Los Estatutos de 1538 no entraban en detalles sobre el ceremonial de doctoramientos. Sí los de 1561, que establecían el paseo por las calles de la ciudad, la concesión del grado en la catedral, la comida, la fiesta de toros y la colación. Asimismo, los Estatutos de 1561 impondrán normativas para moderar los excesos en comidas y cenas.

El título XLIX restringía los préstamos del Arca de caudales, y los limitaba a gastos de graduación, pero disminuyendo las sumas.

En el título L se reglamentaba lo concerniente a la Capilla del Estudio, estableciendo misas paralelas a las horas de lecciones, de forma que cada lección matinal iba acompañada de su Misa correspondiente en la Capilla de San Jerónimo⁸⁵.

84 En las Constituciones de Martín V de 1422 la reglamentación del Plan de Estudios era muy imprecisa, quedando la asignación de cátedras, aulas o determinación de pleitos por lecciones al arbitrio del rector y consiliarios. En los Estatutos de 1529 ya aparece un Plan de Estudios, pero no rígido. Las cátedras de propiedad de Cánones y Leyes siguen dependiendo en sus contenidos de las asignaciones rectorales. En Teología se señalan esquemáticamente los autores, lo mismo que en Medicina y en Artes/Filosofía. El deseo de los oyentes tenía su importancia para determinar las materias de Medicina y Matemáticas. En los Estatutos de 1538 se reglamentan más minuciosamente las cursatorias jurídicas, pero Teología, Medicina, Matemáticas... continúan en la forma flexible tradicional. Artes y Gramática se encuentran perfiladas en 1529, estableciéndose textos y pedagogía con impronta humanista. Sus estatutos de Artes, con didáctica «al modo de París», se recogen en 1538. También los de Gramática, pero bastante modificados y con menos matizaciones. La tradición y los Planes anteriores sirvieron de base al de Covarrubias de 1561, mucho más detallado, con asignaciones por años, meses, facultades y cátedras, incluyendo también las de Prima y Vísperas, flexibles en sus lecturas en los planes descritos, así como disposiciones incluso para sustitutos, pretendientes y lectores de extraordinario. No podemos menos que llamar la atención sobre la coincidencia de este plan de control riguroso con la atmósfera general de alerta ante las disidencias religiosas, los autos de fe de Valladolid y Sevilla, la detención del arzobispo Carranza o la pragmática prohibiendo la salida de naturales a las universidades extranjeras. Recordemos, además, que en 1547 don Diego de Covarrubias había dedicado su obra *In commentariis de Testamentis* al inquisidor general don Fernando de Valdés.

85 Las misas se oficiaban por la conservación y acrecentamiento de la Universidad y por sus maestros y estudiantes. Acababan con un responso por los difuntos y bienhechores.

El título LXII reglamenta lo concerniente al Maestro de ceremonias. Se trata de un estatuto nuevo que se introduce con esta visita.

Los colegios de Gramática se tratan en el título LXIII, en correspondencia con el LXI de los Estatutos de 1538, pero con diferencias. En 1561 se establecen dos colegios de Gramática en vez de uno, y se detallan más las materias encomendadas a los regentes y preceptores.

Todo el título LXIV es nuevo, y recoge la normativa estatutaria del colegio Trilingüe.

En el título LXV se trata de los trajes de estudiantes: se prohíben las sedas, y las sotanas a cuantos no fuesen clérigos. Se prohíbe, asimismo, el uso de cualquier clase de armas ofensivas.

El título LXVI trata de los bachilleres de pupilos, y tiene afinidad con la Instrucción de pupilos de 1538. Es a partir de esta normativa cuando comienza un registro de Licencias y Visitas de Casas de Pupilaje, que se conserva en el Archivo Universitario desde 1561⁸⁶.

Digamos, finalmente, que en abril de 1562 se nombró un nuevo Visitador de la Universidad, don Pedro López de Arrieta⁸⁷, con el fin de que supervisase el cumplimiento de estos Estatutos de Covarrubias. La visita duró hasta el 5 de mayo de 1562, y el único incumplimiento que se encontró fue el hecho de que algunos profesores continuaban dictando sus lecciones, contra lo estipulado.

Como valoración general, hay que considerar los Estatutos de 1561 como refundición, desarrollo y mejora de las líneas planteadas en 1538, y no tanto como resultado de reformas radicales. Aunque, de alguna manera, pretenden cristalizar lo realizado hasta entonces, y se configuran como nuevo marco de referencia de la Salamanca más clásica, con manifiesta aceptación del patronato regio y su intervencionismo normativo⁸⁸.

Vino luego todo lo demás, de lo que ya hicimos mención. La participación de Diego de Covarrubias en el Concilio de Trento a partir de 1562. Su nombramiento como obispo de Segovia en 1564. Su presidencia del Consejo de Castilla a partir de 1572. El retrato que le hiciera Sánchez Coello en 1574.

86 En esta visita de Covarrubias también se intentó poner orden en la vida libre de algunos frailes «que residen en ella y biben en casas particulares derramados por la ciudad»: Libros de Claustros, AUSA. 31, fol. 8, recogiendo cédula real de 3 de noviembre de 1561. Intervino el Rey, a través del obispo de Salamanca, para conseguir que los frailes itinerantes retornasen a sus comunidades conventuales.

87 Real cédula de 18 de abril de 1562, en Libros de Claustros, AUSA. 31, fol. 74.

88 La edición príncipe fue impresa en 1561: Estatvto hechos por la muy insigne Vniversidad de Salamanca. Año MDLXI, Salamanca: Juan María de Terranova, MDLXI, 75 fols. El manuscrito de los Estatutos originales, con aprobación real, en el Archivo Universitario de Salamanca, AUSA. 2885. Una transcripción moderna en ESPERABÉ ARTEAGA, E., *Historia pragmática...*, vol. 1, 217-356. En 1584 el claustro universitario mandó realizar una nueva edición de los Estatutos de 1561, que se repartió entre doctores, maestros y cargos universitarios como diputados y consiliarios.

Fallecería en Madrid el 27 de septiembre de 1577, cuando se disponía a tomar posesión del obispado de Cuenca. En sus últimas voluntades tuvo un nuevo gesto de predilección por Salamanca, al disponer que los volúmenes de su biblioteca particular fueran entregados al colegio mayor de San Salvador de Oviedo⁸⁹. Sobre esto escribiría Navarro de Arroita en 1611: «De lo que puedo ser testigo de vista es que en este Colegio Mayor de Oviedo está la joya que más estimó en la vida, que es su librería, que con ser de las más copiosas que ay en España, y de todo género de facultades, no ay libro ninguno en ella que no esté todo glosado de su mano; cosa que como admira a todos puede enseñar a los de nuestro siglo a ser estudiantes como lo han de ser, pues en el golfo de los negocios y gobierno del mundo jamás se descuydó de passar y estudiar sus libros»⁹⁰. En la escritura de donación de su biblioteca, el propio Covarrubias había expresado su agradecimiento al colegio, y el haberse podido dedicar al estudio en aquella casa «con mucho más sosiego y recogimiento del que fuera della pudiéramos tener»⁹¹.

Y ahora culminaremos estas líneas con estas otras de Luis Cabrera de Córdoba, que ya mencionamos anteriormente: «[Don Diego de Covarrubias y Leyva] cumplió con lo que le tocaba con igualdad, rectitud y ejemplo [...], no

89 La Escritura de donación de la biblioteca al colegio mayor de Oviedo se localiza en el Archivo de Protocolos de Madrid, escribano Juan de la Torre, año 1575, legajo 755, fols. 206-209. La publicó por primera vez SANTANDER RODRÍGUEZ, T., *Aproximación a la Biblioteca de don Diego de Covarrubias*, in BONILLA HERNÁNDEZ, J. A. (coord.), *Salamanca y su proyección en el mundo*, Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos, 1992, 183-212. La propia investigadora la describe así: «Poseía una extraordinaria biblioteca. En ella abundan los libros de Derecho, Teología, clásicos griegos y latinos, e incluso hay libros de Medicina, con una característica común a todos ellos, el haber sido acotados y glosados de su mano. No se trata solamente de la biblioteca de un bibliófilo que colecciona libros, pero no los lee, sino de la biblioteca de un jurista eminente, erudito y humanista, que la utiliza como instrumento de trabajo», p. 185. Siguió luego la supresión de los colegios mayores a fines del siglo XVIII y la dispersión de sus bibliotecas, la Guerra de la Independencia y la desaparición física del colegio de Oviedo. Con todo, y tras diversas vicisitudes, una parte del legado de don Diego de Covarrubias se conserva actualmente en la Biblioteca Histórica de la Universidad de Salamanca. En su estudio del año 1992, *Aproximación a la Biblioteca...*, o. c., 188, nota 9, T. SANTANDER declaraba: «A lo largo de muchos años hemos conseguido localizar y catalogar cerca de 400 libros procedentes de la biblioteca de Covarrubias, trabajo que esperamos publicar en el momento oportuno». El fallecimiento de la investigadora en mayo de 2002 le impediría realizar este propósito.

90 COVARRUBIAS, S., *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, Madrid: Luis Sánchez, 1611. Ed. facsímil, Madrid: Turner, 1979, 9. Del apego de Covarrubias a sus libros nos habla también CABRERA DE CÓRDOBA, L., en su *Felipe II, Rey de España*, o. c., primera parte, libro IX: «Aviando su casa desde Segovia, y diciéndole un criado no mudase su librería, dixo : ' No quiera Dios dexe compañía de tantos años, y que tanta honra me ha hecho'; y no pasaba día sin estudiar, aun en medio de las mayores ocupaciones».

91 Covarrubias agradece su estancia en el colegio de Oviedo: «por aver traydo el ábito de la dicha sancta casa más de nueve años, y proseguido en ella mis estudios con mucho más sosiego y recogimiento del que fuera della pudiéramos tener». Cf. *Escritura de donación*, o. c., fol. 206.

apartándole humanos respetos de lo justo, honesto y conveniente [...], prefiriendo al favor la virtud y las letras»⁹².

Luis E. Rodríguez-San Pedro Bezares

Universidad de Salamanca

92 Una valoración más sugerente que la inscripción de su sepulcro en la catedral de Segovia, que recoge ANTONIO, N., *o. c.*, 279: *Illustrissimus Dominus Dom. Didacus de Covarrubias a Leyva Hispaniarum Praeses sub Philippo II huius Sanctae Segoviensis Ecclesiae Episcopus hic situs est. Obiit quinto Kal. Octobris anno Dom. MDLXXVII, aetatis suae LXVI.*